

30 571



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
13 DIC 2018
RECIBIDO
Hora: 10:00 Firma: [Firma]

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 399 - 2018

10 DIC. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto, el Informe N° 2208-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento de beneficios laborales del ex servidor Jorge Armando Lopez Rodriguez; y,

CONSIDERANDO:

Que, Don Jorge Armando Lopez Rodriguez ex servidor, quien prestó servicios a la entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y la ley 29849, se le debe practicar la liquidación de beneficios laborales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS, N° 054-2018;

Que, mediante Informe N° 750-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que el recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley 29849, en el periodo comprendido del **15 de mayo de 2018 hasta el 18 de setiembre de 2018**, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones trucas, el importe de **S/. 2,583.33 Soles**;

Que, por Informe N° 2208-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ratifica lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir al ex servidor Don **Jorge Armando Lopez Rodriguez**, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, la compensación por vacaciones trucas, está regulado por el D.S. N° 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8° del D. S. N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. N° 1057, y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que, estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios del servidor, por término de contrato, procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaria General N°404-2017 de fecha 28 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a Don **JORGE ARMANDO LOPEZ RODRIGUEZ**, ex servidor de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, el pago de **S/. 2,583.33 soles** por concepto de vacaciones trucas, según detalle:

• Vacaciones trucas	2018-2019	04/12	04/30	S/. 2,583.33 Soles
			TOTAL	S/. 2,583.33 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley. Asimismo, de acuerdo al Informe N° 697-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UR/MML emitido por la Unidad de Remuneraciones, se deja constancia que el servidor tiene por regularizar un pago en exceso del mes de octubre por el importe de **S/. 3,000.00 soles**; así mismo, la Unidad de Escalafón y Beneficios en el INFORME N° 750-2018/ SERPAR LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, da cuenta de un descuento por regularizar de **S/. 250.00** por concepto de inasistencia del 18 de setiembre de 2018; finalmente, la Sub Gerencia de Contabilidad, en el MEMORANDUM N° 221-2018/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGC/MML, informa que el referido ex servidor mantiene un adeudo pendiente por regularizar de **S/. 4,500.00**, por concepto de caja chica como responsable del fondo de la Sub Gerencia de Mantenimiento Técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al domicilio señalado en su legajo personal, sito en Av. Los Nunefares 393, Dpto. 403, Santa Rosa - Callao, para su ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° **SGD-377**
Para conocimiento y fines cumpro con Transcribir.....
11 DIC 2018
Atentamente,
[Firma]
MARTHA A. URIARTE AZABACU
Sub Gerente de Gestión Documentación

[Firma]
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima